



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-056-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de septiembre del año dos mil trece de referencia **EM-005-10-2013**, derivada de la revisión efectuada a los Gastos en la Administración Portuaria de San Juan del Sur, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde.- Finalmente el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y la suficiencia del Sistema de Control Interno vigente en la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS), relacionada al Manejo, Control y el Registro de los Gastos, en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **b)** Determinar que todos los gastos incurridos se hayan registrados y correspondan al período en que se registran y a la naturaleza de la institución; **c)** Determinar que los gastos estén debidamente clasificados y presentados en el Estado de Resultado y si fueron correctamente aplicados sobre una base consistente; **d)** Efectuar Prueba de Nóminas y determinar si la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-056-15

provisión de los gastos por remuneraciones y prestación social están correctamente aplicadas; **e)** Verificar si los saldos por los Débitos o Créditos de mayor importancia aplicados al rubro de los gastos, están debidamente soportados con los documentos que lo respaldan; **f)** Efectuar una verificación física selectiva de los Activos Fijos que se están depreciando, para constatar su existencia y el correcto cálculo de la tasa de depreciación conforme a la Ley; y, **g)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y; **3)** El informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: Falta de elaboración de Informe Gerencial Comparativo de Gastos de los años dos mil doce y once, contabilización inadecuada de activos fijos, mal manejo, registró inadecuado y duplicidad en las transacciones contables de gastos, y; falta de seguimiento de la documentación soporte, para el registro de las pólizas de seguro y estudio para el Anteproyecto de las Instalaciones y facilidades portuaria para el Turismo.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de septiembre del año dos mil trece de referencia **EM-005-10-2013**, derivada de la revisión efectuada a los Gastos en la Administración Portuaria de San Juan del Sur (APSJS), por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, por haberse llegado de acuerdo con el análisis del informe a la misma conclusión; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los servidores o ex servidores de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-056-15

auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-